

vedad posible un testim.<sup>o</sup> por el q.<sup>e</sup> se acredite  
lo siguiente.

Si los sujetos comprendidos en la anterior  
relacion son poseedores actualm.<sup>te</sup> de los oficios re-  
feridos, y en su defecto quienes los obtienen al presen-  
te; y q.<sup>e</sup> a comeg.<sup>a</sup> de haverseles hecho saber a  
unos u a otros, digan si han satisfecho, y en caso  
de las respectivas Cantidades de mrs. q.<sup>e</sup> resultan  
vian al R.<sup>o</sup> Valim.<sup>to</sup> hasta fin de Diz.<sup>e</sup> de 1752  
acreditando igualm.<sup>te</sup> por dho. testim.<sup>o</sup> a qual-  
quiera de las adendadas desde ultimos de 52.  
fin de 24, y si estas se hubieren satisfecho, o  
se de ellas, se expresara animosm., y en donde  
se hizo el pago.

Quales poseedores de los referidos Oficios  
son los q.<sup>e</sup> no han presentado sus titulos de pro-  
piedad en el Cons.<sup>o</sup> de Hacienda, ni q.<sup>e</sup> se le  
ha despachado las Cédulas de Confirmacion.

Que Oficios, o Rentas se hallan secuen-  
dos; y si ademas de los q.<sup>e</sup> van mencionados  
biere algunos otros, se dira los q.<sup>e</sup> sean, sus  
titos q.<sup>e</sup> los poseen; si se hallan en descubierta  
de sus pagos, y el importe de ellos; o se certifi-  
cara no haverlos.

Espero se dedicaran Vnrs. a evacuarlos.

